

Estimados Amigos.

Debido a recientes incidencias relacionadas con documentación, para embarque en nuestros barcos, nos permitimos recordar:

NUEVOS PASAPORTES: El pasaporte convencional **no tiene validez**

NO TIENE VALIDEZ

PASAPORTE CONVENCIONAL

Perderá validez el 24 de noviembre de 2015



Fotografía a color pegada sobre el papel. Había que llevar fotografía

La hoja de datos es blanda y de color rosado

YA NO SE EXPIDE

Se puede utilizar si no se ha vencido

PASAPORTE DE LECTURA MECÁNICA

SIRVE ACTUALMENTE Y SEGUIRÁ SIRVIENDO HASTA QUE SE LE VENZA



Fotografía del titular a blanco y negro. Se la toman directamente donde lo tramite y queda impresa sobre la hoja de datos

Este pasaporte servirá hasta la fecha que indique

Lámina de 7 capas de policarbonato que lo convierten en una hoja dura

Imagen del titular con efecto de inclinación (holograma)

Código de barras con información encriptada del titular

Es el nuevo pasaporte

PASAPORTE ELECTRÓNICO



Icono de chip grabado en la portada que identifica el pasaporte electrónico

SE EMPEZARÁ A EXPEDIR DESDE EL
1 DE SEPTIEMBRE DE 2015



El chip no es visible. Está ubicado entre la contraportada interior y la contraportada exterior para protegerlo de las condiciones ambientales. Contiene datos codificados y permite validar la huella del titular.

Salida de menores de 18 años

Los menores de edad colombianos y extranjeros titulares de visa de residente en Colombia, deben presentar para salir del país los siguientes requisitos:

- Pasaporte vigente o documento de viaje válido que lo reemplace o documento de identidad según el caso.
- Visa o permiso vigente según el caso
- Registro Civil.
- Permiso de salida suscrito por el (los) padre (s) que no viajen con el infante o adolescente. **Indicando claramente en este caso puntual los puertos que toca el crucero.**

Cuáles son los requisitos para salida de menores?

SI NO VIAJA CON ALGUNO DE LOS PADRES:

Si el padre o madre se encuentra en Colombia el permiso debe ser suscrito ante notario público.

- Si el padre o madre se encuentra en el exterior, el permiso debe estar suscrito ante el cónsul colombiano. De no ser posible ubicar un consulado colombiano cerca de su residencia, el permiso debe estar diligenciado en idioma español, suscrito ante notario público, debidamente apostillado y siempre debe ser original.
- Cuando uno de los padres haya fallecido, se debe presentar el certificado de defunción del mismo. En caso de fallecimiento de los dos padres, se debe presentar el permiso de salida suscrito por el representante legal o tutor del infante o adolescente conforme a la ley.

- Los infantes y adolescentes adoptados deben presentar copia de la sentencia de adopción, debidamente ejecutoriada.
- Cuando los padres están en conflicto deben presentar permiso expedido por el Juez de Familia.
- Si la patria potestad está en cabeza de uno de los padres se debe presentar copia de la sentencia debidamente ejecutoriada.
- Si el permiso está otorgado por escritura pública, se debe presentar copia de la misma con la certificación de su vigencia.
- Los infantes y adolescentes con doble nacionalidad, deben presentar el permiso de viaje del padre que no viaje con él, así no tengan domicilio permanente en el país.
- La Sentencia sobre la custodia o patria potestad expedida en otro país, diferente a Colombia no tendrán validez en territorio nacional, a menos que la Corte Suprema de Justicia la declare exequátur o aplicable en Colombia.
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será la Entidad competente para otorgar el permiso de salida de un infante o adolescente, en el caso que se desconozca el paradero de uno de los padres, no pueda otorgarlo o el infante o adolescente carezca de representante legal.

LOS NUEVOS PERMISOS DE MENORES PARA SALIR DEL PAIS DEBEN DECIR FECHA DE SALIDA, EN COMPAÑÍA DE QUIEN VIAJA O SI VIAJA SOLO, A DONDE SE DIRIGE, MOTIVO DEL VIAJE Y FECHA DE REGRESO AL PAIS.

DE ACUERDO CON NUEVAS DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL 2009, TODOS LOS DOCUMENTOS QUE VENGAN CON RECONOCIMIENTO CONSULAR, NO DEBEN SER PRESENTADOS EN LA OFICINA DE LEGALIZACIONES.

8. ¿Se debe dejar copia del Registro Civil a la salida del menor, en los puntos de control migratorio?

NO se requiere dejar copia del registro civil al oficial de migración, no obstante, si es necesario presentarlo para corroborar el grado de parentesco con el menor, cuando este viaje con el nuevo formato del pasaporte colombiano (Con zona de lectura mecánica).

1. **Mayoría de edad.** Si usted ha cumplido su mayoría de edad, debe tramitar su cédula de ciudadanía y un nuevo pasaporte.
2. **Impedimentos de salida del país.**

Si usted tiene o ha tenido procesos judiciales verifique ante el respectivo despacho sobre la vigencia de alguna restricción para salir del país.